



ORDEN DEL CONSEJERO AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2024-2025

El artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, dispone que *«con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente periodo de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma»*.

De conformidad con el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, *«El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria. No obstante, las personas miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno»*.

De acuerdo con el *«Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente»* por el que se atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos piscícolas, corresponde a dicha dirección general la elaboración de esta orden.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de orden, se llevará a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se realizará una consulta pública web a través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/consultas-publicas/> para recabar la opinión de las personas y organizaciones que pudieran verse afectadas por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Además, se celebrarán cuatro reuniones, que podrán ser telemáticas, en las que participen los representantes de las organizaciones y asociaciones con mayor vinculación con la caza en Aragón. Dichas convocatorias se concretarán en la forma de cuatro consejos de caza, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional en los que se dará audiencia a las asociaciones y organizaciones que pudieran ser más afectadas por la futura orden y todo ello con el fin de conocer de antemano sus opiniones y propuestas antes de comenzar la redacción de la orden.

De acuerdo con el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, «1. Cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». 2. La audiencia e información pública tendrán un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según proceda. 3. El centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón».

En cumplimiento de lo establecido en la «Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón», de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, la documentación más relevante del expediente se publicará en el Portal de Transparencia de Aragón.

SE ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

Segundo.- Encomendar la elaboración del proyecto de orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.



Tercero.- Una vez aprobada la orden de inicio, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se abrirá el período de consulta pública señalado en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, para recabar la opinión de las personas y organizaciones que puedan verse afectadas por la futura norma. La consulta se realizará través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/consultas-publicas/> durante un plazo de 15 días naturales. Asimismo, se celebrarán cuatro convocatorias que podrán ser telemáticas, una por cada una de las provincias aragonesas y una cuarta regional, en las que participen representantes de las entidades, organizaciones y asociaciones con mayor vinculación con la caza en Aragón sustanciadas como consejos de caza provinciales y regional.

Cuarto.- Someter el proyecto a trámite de audiencia por un plazo de un mes a través de las de las entidades, organizaciones y asociaciones con mayor vinculación con la caza en Aragón y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Quinto.- Realizar adicionalmente información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de Aragón la documentación más relevante del expediente según avance en su tramitación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medioambiente